

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00584

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, encuentra esta judicatura luego de efectuar un estudio de las pretensiones de la demanda, que a la luz del artículo 26 numeral 6 del C. G. del Proceso, según el cual, se debe tener en cuenta, para la determinación de la cuantía, **“En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”** la que en este caso asciende a la menor cuantía, dado que el valor del canon el por \$3.190.000 que multiplicado por 12 asciende a la suma de \$38.280.000, superando notablemente los 40 salarios mínimos legales mensuales (art. 25 del Código General del Proceso) y por tanto, de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

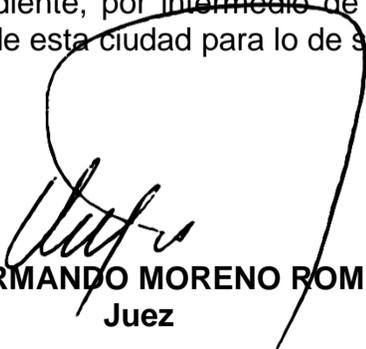
En consecuencia, se obliga a imponer su **RECHAZO** por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por CONTINENTAL DE BIENES /BIENCO S.A. INC contra GARCÍA BERMEO MARÍA FERNANDA, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria